



ubsecretaría de Educación Media Superior de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios illerato Tecnológico industrial y de servicio No. 20

CONVENIO DE "COLABORACIÓN", QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 201, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ CARLOS PADILLA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PONCITLAN, JALISCO, AL CUAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS Y EL LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE LA INSTITUCION, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara, por conducto de sus representantes "LA INSTITUCIÓN"

I.l Que es una Institución de Orden Público, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.II Que Poncitlán es un Municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.III Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad del "H. AYUNTAMIENTO" el concertar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.IV Que el Presidente Municipal el Mtro. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apaguen a la ley.

I.V Que el Síndico Municipal, Lic. Ismael. Prado Vázquez, conforme a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.

Página 1 de 6



C.

of great in

Lufum J.a





ubsecretaría de Educación Media Superior de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios villerato Tecnológico industrial y de servicio No. 2010 "Hermengildo Galegoa"

I.VI Que señala su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona con número 25 veinticinco, colonia Centro, código postal 45950, Poncitlán, Jalisco.

II Declara, por conducto de su Director "EL PLANTEL"

II.I Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios y de la Subsecretaria de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaria de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

II.II Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaria de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e Instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudio Tecnológico Industrial y de Servicios.

II.III Que el director del "CBTis No 201" Mtro. José Carlos Padilla Rodríguez, acredita su personalidad de acuerdo al Nombramiento a cargo con funciones de dirección expedida por la Subsecretaria de Educación Media Superior con fecha del 21 de enero del 2022 Folio: 0266/2021, con fundamento en los artículos 14, 16 y 60 de la Ley General del Sistema para la carrera de Maestras y Maestros; 39 y 43 de las Disposiciones generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y de supervisión en Educación Media Superior.

II.IV Que el Director del "CBTis No 201", de conformidad con lo establecido en el punto 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el manual de Organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Numero 201 con clave 14DCT0002I, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, bajo el número correspondiente, le corresponde, entre otras funciones, establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

II.V Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

II.VI Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Agustín Yáñez No. 150 en la colonia Patria, en el municipio de Poncitlán, del Estado de Jalisco, CP 45950 Tel: 3919211058.

ágina 2 de 6

2022 Flores Año de Magón

ette Mui

Julian Fado

ubsecretaría de Educación Media Superior de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios illerato Tecnológico industrial y de servicio No. 201 "Hermenegildo Galeana"

III. Declaran "AMBAS PARTES"

III.I Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

III.II Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.III Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.IV Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de "COLABORACIÓN" tiene por objeto establecer una relación y coparticipación entre la institución y el plantel, y fundamentar las bases suficientes para que los alumnos y docentes de "EL PLANTEL", realicen:

a) Servicio Social.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a). Exponer a "LA INSTITUCION" la oferta de Servicio Social para las vacantes disponibles con las que cuente.
- **b).** Proporcionar a "LA INSTITUCION" el número suficiente de prestadores para servicio social para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo con su perfil.
- c). Enviar a alumnos de servicio social por un período de acuerdo con el reglamento y la normatividad vigente de "EL PLANTEL".

TERCERA: Por su parte "LA INSTITUCION" se compromete a la realización de las acciones siguientes:

a). Extender los reconocimientos oficiales al plantel del que acepte recibir alumnos para servicio social, con base a la normatividad de la Dirección General de Educación Tecnología e Industrial y de servicios, en relación con ello,

ágina 3 de 6

2022 Flores Año de Magón

Musik

" Sheet "





ubsecretaría de Educación Media Superior de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios illerato Tecnológico industrial y de servicio No. 201 "Hermenegildo Galeana"

proporcionando además la documentación necesaria de liberación de todo tipo de relación laboral.

- **b)**. Procurar durante la operación del presente Convenio de Colaboración, el beneficio a todos los estudiantes, prestadores de su servicio social, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o por padecimiento de alguna discapacidad.
- **c).** A realizar, una vez terminado el servicio social, un informe sobre valores, actitudes, habilidades, competencias y capacidades de los alumnos, prestadores de servicio social, con la finalidad de mejorar la formación académica.

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Mantener una comunicación constante en torno a todos y cada uno de los aspectos tratados en este acuerdo y los relativos a intereses mutuos para lograr y concretar una clara visión de lo que se hace, se hizo y se pretenda hacer, por ambas partes en pro de mejorar la calidad de los servicios educativos y de la propia institución.
- Analizar la calidad del programa de servicio social de los alumnos, que será equivalente a 480 horas.
- c. Analizar planes y programas de estudio para lograr cubrir las necesidades del sector educativo de ambas instituciones.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "**LAS PARTES**" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" Se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o

Página 4 de 6
2022 Flores

Music





ubsecretaría de Educación Media Superior

circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA INSTITUCION", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta la información, confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

gina 5 de 6







Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Poncitlán, Jalisco, al día 01 primero del mes de septiembre, del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL PLANTEL"

O DE BACHILLERATO

MTRO. JOSÉ CARLOS PADILLA RODRÍGUEZ **DIRECTOR DEL CBTis 201**

POR "LA INSTITUCION"

MTRO. ARTURO SRRAEL ASCENCIO GÓMEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO

LIC. OMAR MAURICIÓ MONTEÓN CON SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMENTO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO

LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.

gina 6 de 6